

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-) Motivan estas actuaciones, la investigación que se realizó en relación a que distintas personas radicadas en la Ciudad de Cardona, Departamento de Soriano se estarían dedicando a la venta de sustancias estupefacientes.-

II.-) A tal fin se diligenciaron los siguientes medios probatorios.-

1.-) Actuaciones Policiales realizadas por la Jefatura de Policía de Soriano y de Colonia. (Brigadas Departamentales Antidrogas respectivas).-

2.-) Declaración de L. G. N. -

3.-) Declaración de C. D. R. G. -

4.-) Declaración de N. F. M. -

5.-) Declaración de Y. R. F. -

6.-) Declaración de M. V. S. -

7.-) Declaración de M. A. R. -

8.-) Declaración de la indagada P. S. P. -

M. -

9.-) Declaración de la indagada V. M. R. -

M. ante su Defensa.-

10.-) Declaración del indagado M. S. V. -

ante su Defensa.-

11.-) Declaración la indagada C. E. M. R. -

ante su Defensa.-

12.-) Declaración la indagada L. E. D. V. -

ante su Defensa.-



13.-) Declaración de E [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] ante la

Defensa.-

PODER JUDICIAL

14.-) Declaración del indagado M [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED]

V [REDACTED] ante su Defensa.-

15.-) Declaración del indagado M [REDACTED] J [REDACTED] G [REDACTED]

M [REDACTED] ante su Defensa.-

16.-) Declaración del indagado G [REDACTED] F [REDACTED] M [REDACTED]

P [REDACTED] ante su Defensa.-

17.-) Declaración del indagado R [REDACTED] D [REDACTED] A [REDACTED] L [REDACTED]

antes su Defensa.-

18.-) Declaración del indagado D [REDACTED] D [REDACTED] F [REDACTED] ante

su Defensa.-

19.-) Diligencia de reactivo sobre la sustancia incautada.-

20.-) Diligencias de seguimiento electrónico.-

21.-) Demás resultancias de autos.-

III.-) Culminada la instrucción, la Sra. Fiscal Letrado Departamental interviniente solicitó el enjuiciamiento y prisión de M [REDACTED] B [REDACTED], M [REDACTED] S [REDACTED] y P [REDACTED] P [REDACTED] por la comisión de un delito continuado de negociación de estupefacientes; el procesamiento y prisión de G [REDACTED] M [REDACTED] por la comisión de un delito continuado de negociación de estupefacientes en reiteración real con un delito de tenencia de arma de fuego no autorizada; y el procesamiento con prisión de E [REDACTED] B [REDACTED], C [REDACTED] M [REDACTED], R [REDACTED] A [REDACTED] y D [REDACTED] D [REDACTED] L [REDACTED] por la comisión de un delito de asistencia a la actividad de negociación de estupefacientes.-

IV.-) Por su parte, conferido traslado de la solicitud Fiscal, la Defensa de los indagados no se opuso al petitorio Fiscal en relación a sus defendidos

PODER JUDICIAL

M. B. M. S. y P. P.; en relación a El. B. C. M. R. A. y G. M. manifestó que se pronunciará en la epata procesal oportuna; y finalmente solicitó el cese de detención de V. R. M. G. y L. D. -

V.-) Oportunamente, se dictó auto de procesamiento en legal forma y se difirió la fundamentación del mismo, el cual se fundamenta en este acto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 125 del C.P.P. inciso final.-

De autos surge que la BRIGADA DEPARTAMENTAL ANTIDROGAS de la JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO -en adelante B.D.A.- en forma conjunta con la BRIGADA DEPARTAMENTAL ANTIDROGAS de la JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA recibió información de que en la ciudad de Cardona Departamento de Soriano y en la ciudad de Florencio Sanchez Departamento de Colonia se estaba comercializando estupefacientes - particularmente cocaína- por parte de algunos de los indagados de autos.

Ante tal información, ambas B.D.A. de las Jefaturas señaladas comenzaron a realizar un sigiloso seguimiento de los indagados y actividades que estos realizaban, y oportunamente la B.D.A. de la Jefatura de Policía de Soriano solicitó legalmente medidas de seguimiento electrónico, las cuales fueron legalmente dispuestas, las cuales como acertadamente señaló la Fiscalía fueron aportadas en forma extremadamente prolja y analizada a efectos de poder establecer concretamente el accionar de los indagados y la correcta individualización de los partícipes en la actividad de negociación de estupefacientes, y asistentes a tal actividad.-

Cardona, Departamento de Soriano, y la B.D.A. de la Jefatura de Policía de

Soriano solicitó a la Sede competente ordenes de allanamientos a fincas y comercios ubicados en la ciudad de Florencio Sanchez Departamento de Colonia. En dichos allanamientos se incautó, sustancia estupefaciente, dinero, armas según detalle informado en autos. 4

De la prueba reunida en autos, se puede concluir prima facie que M [REDACTED] B [REDACTED], M [REDACTED] S [REDACTED], P [REDACTED] P [REDACTED] y G [REDACTED] M [REDACTED] se dedicaban a la venta de sustancia estupefaciente en particular clorhidrato de cocaína, y que E [REDACTED] B [REDACTED] C [REDACTED] M [REDACTED], D [REDACTED] D [REDACTED] L [REDACTED], y R [REDACTED] A [REDACTED] se dedicaban a la actividad de asistencia a la negociación de estupefacientes, según se dirá.

M [REDACTED] B [REDACTED] admitió en autos que vendía sustancia estupefaciente, en particular clorhidrato de cocaína a quinientos pesos uruguayos 'el papel', que esto lo hacía desde hace un año atrás aproximadamente en diferentes horarios y a diferentes personas, y que las ventas las realizaba en su casa, como así también en la vía pública, lo cual fue corroborado por distintos testigos e indagados que depusieron en autos, y del seguimiento electrónico dispuesto. A su vez, en el allanamiento a la finca del indagado, se incautó unos setecientos grainos de cocaína aproximadamente, sustancia la cual estaba fraccionada en paquetes de distinto peso. El indagado confesó su accionar-

P [REDACTED] P [REDACTED], afirmó que desde hace unos meses vende sustancia estupefacientes en particular clorhidrato de cocaína, a quinientos pesos 'el papel' y que esta actividad la realiza en el local comercial NUEVE REINAS, fundamentalmente de noche, extremo que también surge acreditado

También, surge D. [REDACTED] D. L. [REDACTED] y R. [REDACTED] A. [REDACTED] asistían a la actividad de negociación de estupefacientes de G. [REDACTED] M. [REDACTED] Según surge acreditado los primeros nombrados le preveían la sustancia estupefaciente que el último nombrado vendía, esto surge acreditado de la declaración de los propios indagados, y del seguimiento electrónico aportado al proceso. Los indagados no confesaron su accionar.-

E. [REDACTED] B. [REDACTED] asistía a la actividad de negociación de estupefacientes que realizaba su padre, a tal fin y según sus dichos le atendía llamadas de consumidores y demás, esto cuando su padre estaba solo en el baño; más de la prueba allegada a la Litis surge que su participación era mayor a la por el afirmada, además se le incautó una cantidad de veintiocho gramos de clorhidrato de cocaína. El indagado, confesó parcialmente su participación en los hechos atribuidos.-

Se realizó prueba de campo sobre la sustancia incautada, la cual dio positivo a la presencia de clorhidrato de cocaína en tres casos, y de marihuana en un caso.-

VI.-) En consecuencia, a juicio de la Sede existen elementos de convicción suficientes para juzgar -en un examen inicial y sin perjuicio de ulterioridades del proceso- que M. [REDACTED] B. [REDACTED] P. [REDACTED] P. [REDACTED], M. [REDACTED] S. [REDACTED] y G. [REDACTED] M. [REDACTED] incurrieron en un delito continuado de negociación de estupefacientes, el ultimo nombrado en reiteración real con un delito de tenencia de arma de fuego no autorizada, (art. 31 del Decreto Ley No. 14.294 en redacción dada por el art. 7 de la Ley No.

19.172, y art. 10 de la Ley No. 19.247; y que E. [REDACTED], B. [REDACTED], C. [REDACTED], M. [REDACTED], R. [REDACTED], A. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], L. [REDACTED] incurrieron en un delito de asistencia a la actividad de negociación de estupefacientes, (art. 57 del Decreto Ley No. 14.294 en redacción dada por el art. 5 de la Ley No. 17.016).-

En relación a V. [REDACTED], R. [REDACTED], M. [REDACTED], G. [REDACTED] y L. [REDACTED] D. [REDACTED] no se observa prima facie la participación en los hechos objeto de la presente instrucción.-

VII.-) Se dispondrá la prisión preventiva de los indagados conforme solicitó Fiscalía, fundamentalmente por la naturaleza de los hechos atribuidos.-

VIII.-) Por los fundamentos expuestos, y conforme lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de la Constitución de la República, 125 y 126 del C.P.P., art. 54, 58, 60 del C.P.; y art. 31 del Decreto Ley No. 14.294 en redacción dada por el art. 7 de la Ley No. 19.172, y art. 57 del Decreto Ley No. 14.294 en redacción dada por el art. 5 de la Ley No. 17.016, art. 10 de la Ley No. 19.247 y demás normas concordantes y complementarias; **RESUELVO:**

1.-) *Decrétese el procesamiento y prisión de M. [REDACTED], A. [REDACTED], B. [REDACTED], V. [REDACTED], P. [REDACTED], S. [REDACTED], P. [REDACTED], M. [REDACTED], M. [REDACTED], S. [REDACTED], V. [REDACTED] y G. [REDACTED], F. [REDACTED], M. [REDACTED], P. [REDACTED] por la presunta comisión de un delito continuado de NEGOCIACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, y el ultimo nombrado en reiteración real con un delito de tenencia de arma de fuego no autorizada, (art. 31 del Decreto Ley No. 14.294 en redacción dada por el art. 7 de la Ley No. 19.172, y art. 10 de la Ley No. 19.247); y el procesamiento y prisión de R. [REDACTED], D. [REDACTED], A. [REDACTED], L. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], L. [REDACTED], F. [REDACTED], E. [REDACTED], A. [REDACTED], B. [REDACTED], B. [REDACTED] y C. [REDACTED], E. [REDACTED], M. [REDACTED]*

comunicándose a la Jefatura de Policía de Soriano a sus efectos.-

3

2.-) Dispónese el cese de detención de V_____ M_____ R_____ M_____ L_____ E_____ D_____ V_____ y M_____ J_____ G_____ M_____, oficiándose a la Jefatura de Policía de Soriano a dichos efectos.-

3.-) Diligénciense los siguientes medios probatorios:

3.1.-) Dispónese que la sustancia incautada, sea enviada al Instituto Técnico Forense a efectos de ser analizada definitivamente y se remita a esta Sede el resultado de la pericia dispuesta, a la brevedad, dejándose constancia en el oficio cual fue la sustancia utilizada para la prueba de campo.

3.2-) Remitanse los celulares incautados a la Policía Científica a efectos de extraer de los mismos elementos útiles para el presente proceso, material el cual en su caso deberá ser remitido a esta Sede en soporte informático y formato papel, relevándose fotográficamente material de interés para la causa a la brevedad; oficiándose.-

3.3.-) Dispónese que el dinero incautado, sea remitida a esta Sede a efectos de ser depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el rubro de autos y a la orden de esta Sede.-

3.4.-) Remitanse las armas incautadas a la Dirección Nacional de Policía Científica a efectos de su análisis, el cual una vez concluido deberá remitirse a la Sede a la brevedad, oficiándose.-

3.4.-) Solicítese a la empresa ABITAB que informe sobre las transferencias de dinero realizada entre G_____ M_____ y C_____ M_____ R_____ A_____ D_____ D_____ y con N_____ B_____ aportándosele a dicha empresas nombres y apellidos completos y numero de cedula de dichas personas, oficiándose.-

3.5.-) Solicítese a la INTENDENCIA DE SORIANO que proporcione el numero de padrón del terreno y construcciones donde funciona el local comercial NUEVE REINAS, urgiéndose, y una vez recibida dicha información solicítese al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble que agregue información registral en relación a dicho padrón, oficiándose.-

3.6.-) Cítense a las siguientes personas: G_____ C_____, V_____ R_____ M_____ D_____ L_____ A_____ B_____ L_____ G_____ G_____ B_____ S_____ B_____ P_____ L_____ A_____ y a su hijo, Y_____ C_____ R_____ J_____ A_____ O_____ V_____ M_____ V_____ E_____ E_____ C_____ R_____ V_____ A_____ S_____ P_____ T_____ a la persona identificada como Y_____ de quien la autoridad policía deberá aportar datos completos y domicilio.-

3.7.-) Solicítese a la Brigada Departamental Antidrogas de la Jefatura de Policía de Soriano que identifique la identidad de las personas denominadas 'G_____, 'C_____ y 'L_____; oficiándose.-

3.8.-) Formese pieza, a efectos de profundizar la investigación en relación a los hechos atribuidos en relación al local comercial EL DRAGON VERDE, comunicándose a la B.D.A. de Jefatura de Policía de Soriano.-



4.-) Tiéñese por designado Defensora de los indagados al Dr. JULIO

GUASTAVINO.-

PODER JUDICIAL

5.-) Tiéñese por incorporado al sumario las presentes actuaciones presumariales, con noticia de la Defensa y del Ministerio Público.

6.-) Póngase constancia de hallarse los prevenidos a disposición de esta Sede y en estos autos.

7.-) Solicítese planilla de antecedentes judiciales, oficiándose; y en su caso, los informes de rigor.

8.-) Relacionese si correspondiere.

Dr. DAMIÁN BATTÓ STABILITO

-Juez Letrado-